

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, adscribir a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, con destino a aparcamientos del Teatro Central, la parcela del antiguo Cine Expo, actualmente denominada Parcela B, de forma rectangular, incluida en el denominado ACTUR La Cartuja, en el término municipal de Sevilla, con una superficie de ocho mil ochocientos sesenta y un metros con doce decímetros cuadrados, que consta inventariada con carácter patrimonial en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 0900082609, y referencia catastral número 4844002TG3444S0001YO.

La adscripción incluye la autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para que ésta pueda articular la utilización del inmueble que se le adscribe por parte de otras personas, siempre que no perjudique ni altere la función que legitima la adscripción.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Tercero. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 27 de octubre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del antiguo Silo de esta localidad, con destino a dependencias municipales.

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) ha solicitado la cesión de uso del Silo de esta localidad, ubicado en la carretera de Estepa, núm. 4, con destino a dependencias municipales.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 27 de octubre de 2009,

D I S P O N G O

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Antiguo Silo situado en la carretera de Estepa, núm. 4, del municipio de Herrera, con la referencia catastral número 6366002UG3366N0001FT.

Se encuentra inscrito en el registro de la propiedad de Estepa, con el número de finca 11337 al tomo 1388, libro 225 del folio 75, con una extensión superficial de 3.000 m², y con los siguientes linderos: Al Norte, Grupo Escolar Nuestra Señora de los Dolores; al Sur, Hermanos Gallardo Rodríguez Acosta; al Este, carretera de Herrera a Estepa; al Oeste, Hermanos Gallardo Rodríguez Acosta.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a dependencias municipales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de septiembre de 2009, por la que se modifica la autorización a la Escuela privada de música «Escuela San José», de San Fernando (Cádiz).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Manuel León Iñigo, como representante de la entidad Centros de Edu-